

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ALBERTO ENRIQUE SARMIENTO GARZON, ANDERZON JAVIER PORTILLA JAIMES, DEYANIRA CAMPOS VARGAS, EDILMA DEL CARMEN PELAYO SEPULVEDA, JEIMY LORENA SANCHEZ DIAZ, JENNY ESPERANZA MELGAREJO RODRIGUEZ, MARIA ETELVINA TRUJILLO, ROSALBA BALDION GOYENECHÉ, SANDRA VIVIANA GONZALEZ QUEVEDO, WALTER YESID FLOREZ RINCON
BOGOTÁ

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 148 del 16 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 13 al 19 de abril de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021. "Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya",.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día seis (06) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 000000000000 DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 000000000000 DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, no. modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 2º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2.1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:
2.1.4.1.1.1. Hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignarse a continuación:
dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMMLV calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.2. A hogares con ingresos superiores a familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.3. A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.4. A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos al título granito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los

RESOLUCIÓN No. 16 DEL 16 MAR 2020

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

reunimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiera el parágrafo del artículo 1° del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orosi No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio; Que el 17 de noviembre de 2019 se suscribió el Orosi No. 2 que modifica la vigencia del convenio y el Orosi No. 3 del 17 de julio de 2020 que modificó la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta agotar los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

Página 3 | 12

RESOLUCIÓN No. 146 DEL 16 MAR 2020

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de crece, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y los demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que el artículo 1° de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera.

“Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de sescientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con las siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: I) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, noventa y seis (96); II) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, veinte (20); III) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, ciento ochenta y dos (182); IV) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y JO Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, ciento ochenta y dos (182).

Parágrafo 2.- Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos

Página 4 | 12

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

referidos. La SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3°. Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluídas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución."

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya", en su artículo 1° dispone:

- "Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:
- Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales complementarios.
 - Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
 - Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.
 - Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)"

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargo en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 5 de marzo de 2021, se encuentran ochenta y ocho (88) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ochenta y ocho (88) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar los ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	PAISES DESTACADOS	VALOR DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	455803	79976049	CARLOS ALBERTO DIANA	ALVARADO MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
2	463400	1033715368	MARCELA SUAREZ ACEVEDO	SUAREZ ACEVEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Yo"

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO RESERVA	NOMBRE DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
3	481768	101904408	MABEL YULIANA	REINA NARANJO	SUPERIORES A 2 SMANLY Y HASTA 4 SMANLY	8 SMANLY	\$ 7.268.208	CRÉDIFAMILIA CF-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
4	493379	7910453	ALBERTO ENRIQUE	RAMÍREZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
5	498217	5313543	GLORIA DOBELLA	QUINTERO TORO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
6	499138	10169492	DANIEL MARINA	QUINTERO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	535273	3959399	CUSTODIA MARTINEZ REYES	BARRAGAN	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BCCS
8	538107	7924605	JOSE ERNESTO WILSON	URBANE	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
9	535166	100699058	MAZARIO CHINCHAY	PIRAMAJEN	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
10	539933	102297243	YOLY PAOLA	PERA ACOSTA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	DANVEREDA S.A
11	538023	101386798	YULIANA	CLUBDES FORENO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
12	538209	28140023	YEMANI CALVO CANACHO	TORRES ESPINO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	549799	103054666	YENNY LUCIA	TORRES ESPINO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
14	534684	59118929	LEIDY MILENA	ROJAS URRUTIA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
15	569906	1013924293	ANGELA PATRICIA	GOMEZ CLUBLOS	SUPERIORES A 2 SMANLY Y HASTA 4 SMANLY	8 SMANLY	\$ 7.268.208	AV VILLAS
16	595146	23690772	EDILMA DEL CARMEN	PELATO SEFUYEDA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
17	614429	4139399	WILSON	CALDERON MARTINEZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
18	622680	101236690	EDIN FABIAN	BERNARDUR MARQUEZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
19	625003	53271705	MARTHA REINE	GIHALDO QUINTERO	SUPERIORES A 2 SMANLY Y HASTA 4 SMANLY	8 SMANLY	\$ 7.268.208	DE BOGOTÁ
20	628395	101242548	WENDY PAOLA	BERTRON RINCON	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	628325	103239906	OSCAR FERNANDO	SANDOVAL HERRERA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
22	629207	103059738	OSCAR DANIEL	BERNARDUR PERA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		107920815	GEOVANY CLAUDIA LORENA	SANABRIA CASTRO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BCCS
				MARQUEZ CASTRO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BCCS

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Yo"

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO RESERVA	NOMBRE DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
23	635933	52358864	IGNACIA CONSTANZA	DÍAZ PERDOMO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
24	637170	107370415	ANGIE TATIANA	CASTRO LEON	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
25	640059	1030617867	JONATHAN ANDRES	RODRIGUEZ CAMPOS	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
26	640983	24234895	BDOO LUCENO	MERCEAN MESA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
27	648118	80209164	YULIANA ALEXANDER	TRICIANA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
28	648334	102887368	ERENY ESPERANZA	MIGUELANGELO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
29	651006	80831531	IVAN CAMILO	ROMERO HERRERA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
30	651211	52034144	OLGA ESTRELLA	REINAL ARIZA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	653651	102578712	MAVEL CATALINA	CORRECHA ROMERO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
32	655324	39719292	ROSALBA	BALDON	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
33	656410	1090481052	GIENNY KATALINA	YALLARES CALCEDO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
34	656649	53093924	LADY MARCELA	CHAVES PACHECO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
35	657283	43545202	MARINA MONICA	LOAYZA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BCCS
36	665954	52473268	SANDRA MILEVA	GUTIERREZ RUIZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BCCS
37	673292	1016082244	JUAN DAVID FABIAN ERNESTO	GUTIERREZ MURCIA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
38	675117	1022335803	LUISA FERNANDA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	677840	106903005	JHONIER LUISA DANIELA	MONTORO GATIAN	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
40	678224	102069235	DEYANIRA CAMPOS VARGAS	CARRERA LOPEZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
41	678983	53156169	JENNIFER DAVIANA	CONRZO MAYA	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
42	680280	1024555566	CANDELLARIA MARINA	CAMPOS VARGAS	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BCCS
43	681285	33708495	FERNANDO	FELICIANO MUÑOZ	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
44	689201	1030592445	ANGIE PAOLA LUISA FERNANDA	SOZA CAMACHO BAQUENO	SUPERIORES A 2 SMANLY Y HASTA 4 SMANLY	8 SMANLY	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
		1073701552		BAQUENO	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1020752075		GOMEZ AGUILAR	HASTA 2 SMANLY	10 SMANLY	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
45	689819	WALTER YESID	FLOREZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
46	689855	JENNY PAOLA	SOLANO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
47	689852	KAREN JULIETH	CORREA BUSTAMANTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
48	681279	YENI CAMILA	PAEZ CAVIELES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
49	682758	KATHERINE	GOMEZ GARNICA BALCAZAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
50	688464	JHON JAIRO	AGUDELO QUEVEDO SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
51	689438	SEVERO	MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
52	689868	KAREN NATALIA	ORTIZ ALONSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
53	700428	FERNANDA	PORRAS RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
54	703601	ANGIE DANIELA	AZA CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
55	704466	JHININA PAOLA	RAMOS DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
56	706135	LEIDY MARISOL	TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
57	706206	WILMER CARERA	SANTAMARIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
58	716035	FABIAN	MATEZ SALAZAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CONFAR
59	716605	EDUAR	LEON GARAVITO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
60	721375	NICOLLE	RAMIREZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
61	722060	LEYDI	MUÑOZ BOLAÑOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
62	722805	CINDY	CASTILLO HENAO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
63	723909	MARTURI	JIMENEZ URIBE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
64	728607	JENNY PAOLA	PULIDO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
65	729055	SANDRA	GONZALEZ QUEVEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
66	730200	VIVIANA	RODRIGUEZ SARMENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
67	731861	JOHANA	CRUZ CASTAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
68	732055	ANGIE CAROLINA	CASTRO PERUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
69	732805	HINDIRA	CASTRO PERUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
70	733909	YENNY NATALIA	VEGA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
66	732413	ANDERSON JAVIER	PORTILLA JAIMES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
69	735803	YENIS MARIA	CARGO URRUTIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
70	736871	LAURA VIVIANA	CAMARGO PALACIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
71	737371	JOSE RUBIEL	ROBAYO VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740925	DANIEL RICARDO	BELTRAN ZAPATA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
73	741250	LEONEL DAVID	CASTAÑEDA RIVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BBVA COLOMBIA
74	741470	JONATHAN MARIA	AVELLANEDA PESA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
75	741713	ETELUNA	TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
76	741722	JEINNY LORENA	SANCHEZ DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
77	743782	MARCELA CAMARGO	DUCUARA CAMARGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	743808	CRISTIAN CAMILO	JARA DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
79	744350	SANDRA	RINCON DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
80	744789	MILENA	PARRA VALCARCEL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
81	744836	JHON EDISON	ORTIZ CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
82	747100	ALEXANDER	CUESTA MOIRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	748137	ANDRES FELIPE	PRADA MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
84	748236	MARSELLA	PULGARIN DURAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
85	748180	IVAN DARIO	GUZMAN RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
86	752157	MARIA LAYDEN	MUÑOZ DELGADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
87	753790	SANDRA YESLA	MESA TABAZONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	709453	ROSANA ANDE	HERNANDEZ AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.
Fecha de corte y captura: 12-03-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de

RESOLUCIÓN No.

DEL

13 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 -"Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.


RESOLUCIÓN No. 143 DEL

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVAN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaborda:
Revisa:
Aprueba:

Comité Consultivo Asesor – Componente Subdirección de Recursos Públicos
Julian Pizarro Ospina – Comisionado Subdirección de Recursos Públicos
Diego Andrés Lande García – Profesional Especializado Subdirección de Gestión Financiera
Diana Soto Murguilla Arias – Comisionada Subdirección de Recursos Públicos
Monica Branc Páez – Subdirectora de Recursos Públicos 2020